## **LEY DE 7 DE MAYO DE 1941**

**IMPUESTO SUCESORIO.**— El correspondiente a la testamentaría de José Manuel Bravo, se destina para el templo de San Juan de Potrero.

## ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:

Artículo único.— El impuesto fiscal correspondiente a la testamentaría de José Manuel Bravo, se lo destina en su totalidad a la reconstrucción del templo de San Juan del Potrero, provincia de Vallegrande, y a la ampliación del camino entre los pueblos de San Juan y Mataral.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— J. Pantoja Estenssoro, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— J. Parada S., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga como y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — Joaquín Espada.